



Resolución Sub-Gerencial

Nº 066 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 100657-2014, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, sobre modificación de horarios;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, de fecha 15 de Diciembre del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con RUC 20413390479, representada por su Gerente Eleuteria María Meneses Quispe de Pinto, solicita la modificación de los términos de su concesión interprovincial respecto a la modificación de horario de salida en la ruta Arequipa – Camaná – Ocoña – San Juan de Chorunga otorgada con la Resolución Sub Gerencial N° 1296-2013-GRA/GRTC-SGTT, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización dentro del ámbito regional.

TERCERO.- El artículo 60º numeral 60.1.4 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, puede ser modificado, entre otros, por variación de horarios, siendo que de acuerdo al numeral 3.34 del artículo 33º del citado Reglamento las Frecuencias es el número de viajes en un periodo determinado, con horarios establecidos.

CUARTO.- De autos aparece que mediante Resolución Sub Gerencial N° 1296-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 25 de Junio del 2013, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa – Camaná – Ocoña – San Juan de Chorunga y viceversa, por el término de diez años, contados del 25-06-2013 al 25-04-2023, con el horario de salida de Arequipa:16:45 horas y San Juan de Chorunga: 20:00 horas.

QUINTO.- En tal sentido, de la evaluación efectuada en el expediente se tiene que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la modificación del horario de salida de Arequipa a las 19:15 horas.

DÉCIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 031-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con RUC 20413390479, representada por su Gerente Eleuteria María Meneses Quispe de Pinto, autorizando la modificación del horario de salida del lugar de origen: Arequipa, en el servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta: Arequipa – Camaná – Ocoña – San Juan de Chorunga y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial N° 1296-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 25 de Junio del 2015, quedando redactado el artículo primero de dicha resolución según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL.
MOTIVO	Modificación de horario de salida.
RUTA	Arequipa – Camaná – Ocoña – San Juan de Chorunga y viceversa.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 066 -2015-GRA/GRTC-SGTT

ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, Camaná, Ocoña, Iquipí, San Juan de Chorunga.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 19:15 horas. De San Juan de Chorunga: 20:00 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) unidades vehiculares.
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V5T-964(2012) y V6C-963(2011).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V2Y-967(2010).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 25-06-2013 al 25-06-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

10 FEB 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

